



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-44723568-APN-ANAC#MTR - Palomar

VISTO el Expediente N° EX-2018-44723568-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Ley N° 17.285 Código Aeronáutico de la Nación y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de Noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actual política de expansión del transporte aerocomercial y a los efectos de modernizar la infraestructura existente se incorporó el Aeródromo Público “EL PALOMAR” al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) mediante el Decreto N° 1.092 de fecha 22 de diciembre de 2017, modificando el Anexo III del Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997.

Que asimismo mediante la Resolución N° 849-E de fecha 21 de septiembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se incorporó al Contrato de Concesión, aprobado por el Decreto N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998 entre el Estado Nacional y el consorcio AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, el Aeródromo “EL PALOMAR” para la administración, explotación y funcionamiento del GRUPO A de “AEROPUERTOS” del SNA, con el alcance y las limitaciones operativas y temporales previstas en el Convenio Interministerial N° CONVE-2018-30807497-APN-MD celebrado el 28 de junio de 2018 entre el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO y la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, ambas de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias en relación a las peticiones realizadas por los explotadores aéreos que han solicitado la operación de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas provenientes o con destino en el Aeropuerto “EL PALOMAR”, a fin de adecuar la infraestructura y asegurar la prestación de los servicios necesarios para garantizar la seguridad operacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la Administración Nacional de Aviación Civil ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítese el Aeródromo Público “EL PALOMAR” ubicado en la Ciudad de PALOMAR - Partido de MORÓN - Provincia de BUENOS AIRES como Aeropuerto Internacional destinado a la operación de aeronaves provenientes del o con destino al extranjero, en los términos del Artículo 26 del Código Aeronáutico de la Nación -Ley N° 17.285-.

ARTÍCULO 2°. Los servicios de Aduana, Migraciones y Seguridad Aeroportuaria serán prestados por las Autoridades competentes en coordinación con el concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 3°.- El servicio de sanidad aeroportuaria será prestado por el concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, difúndase mediante la página “web” institucional y cumplido archívese.